



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G-41867469

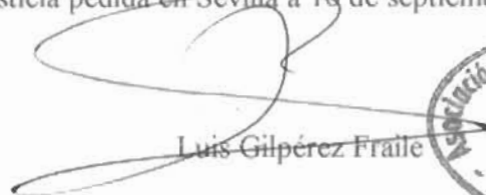
ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales y la Gaceta de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.g del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita ser informado de si el propietario de los tigres de bengala enjaulados en la discoteca Golden Eye de Atarfe dispone de la preceptiva documentación a que hace referencia la Resolución de 18 de junio de 1986 de la Agencia de Medio Ambiente (BOJA del 1 de julio) así como del certificado de exportación a su país de origen de la pantera negra que se encontraba en ese mismo lugar el pasado año.
- Que la información que se solicita lo es para hacerla valer en las actuaciones que esta Asociación se propone realizar en cumplimiento de sus fines estatutarios.
- Que se adjunta fotocopia que acredita la existencia de dichos animales.

Justicia pedida en Sevilla a 16 de septiembre de 1998


Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
GRANADA.

Una discoteca muy 'salvaje'

La sala de fiestas 'Golden Eye', en Atarfe, recibe los fines de semana a sus clientes con dos hermosos ejemplares de Bengala

¿Quién dice que la música no amansa a las fieras? La prueba más cercana está en Atarfe. Entre láser de luz y decibelios de sonido, viven Dashi y Napoleón, dos tigres que exhiben su ondulante felineidad entre miles de cuerpos

danzantes. Miradas sorprendidas y alguna que otra protesta ecologista caen sobre la Golden Eye, mientras sus anfitriones más salvajes se limitan a vivir a cuerpo de rey.

AQUÍ huele a tigre. Una conclusión sin mérito en una discoteca hasta la bandera, si no fuera porque dos lindos gatitos ronronean en una de las esquinas. Siguiendo la llamada de la selva encontramos a Dashi y Napoleón, una pareja de tigres de Bengala residentes en la Golden Eye de Atarfe. No se asusten. Todo está en regla. Al menos así nos lo aseguró uno de los cuatro hermanos-socios del local, Juan Carlos Osuna.

Una doble reja separa a los dos hermosos ejemplares de los miles de juveniles domesticados por el alcohol: toda la noche dándole al bacalao da mucha sed. Son conscientes de ser el reclamo más salvaje para los curiosos desde que hace dos años empezaron a funcionar la terraza, pero eso no les quita el sueño. De hecho, se pasan todo el fin de semana tumbados, inmóviles, como si las rayas de la piel cambiaron del blanco al negro. Ni siquiera los 12.000 vatios de música les hacen mover el esqueleto.

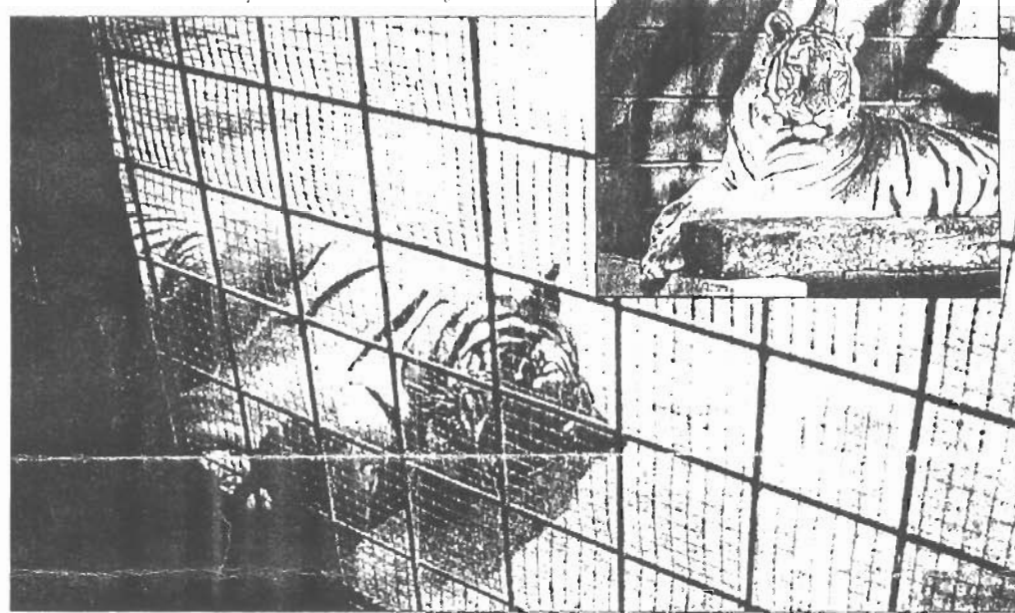
Napoleón es el macho y eso se nota en la mesa. Como el primero hasta que no tiene más hambre y lo que queda es la parienta -sus 250 kilos no dejan posibilidad de réplica-. El dueño comenta que en el circo de donde vino lo mantenían. Ahora es el rey del mundo, ahora es el mundo el rey de la discoteca. Y, encima, lo han tenido que poner a régimen. Pero como buen estratega, siempre encuentra la forma de ampliar los 16 kilos diarios de carne.

Dashi no pertenece al mundo de la farándula. Es una señorita inglesa muy cariñosa que ya está en edad de pareja y -dos años y medio frente a los tres de Napoleón-. En la Golden Eye esperan impacientes que el año que viene se convierta en mamá, hasta entonces se limitan a jugar con su rayado amigo y bañarse en el lago cercano a la pista de baile.

El año pasado tuvieron como compañera de marcha a una pantera, pero su negra agresividad la devolvió directamente a la selva. Ahora están solos, en una discoteca y con música de fondo. Eso promete. En invierno seguirán viviendo allí, pero no habrá tanto *reggae* cerca que controle su amor de verano.

Antidreco de impresión

La imponente fiera -oculta en la mayoría de los casos- de estos animales puede resultar un buen gancho para los poco acostumbrados a marcarse un *denso* con semejante observador relativamente cerca. Sin embargo, los socios que dirigen la discoteca son conscientes de que, cada temporada, hay que ir añadiendo todo aquello que pueda captar gente y mantener los clientes habituales. Los cerca de 4.000 metros cuadrados del complejo han visto aumentar la reserva de detalles mínimos y espectaculares efectos como el láser de nueve kilovatios que cruza el recinto o atraviesa los alrededores de las dos salas. En toda discoteca que se precie, la luz y la música -en potencia, por lo menos- son seguro de buenas vibraciones. Pese a que la temporada acaba de



Dashi duerme al ritmo de bacalao. En la parte superior, Napoleón controla a los visitantes como buen militar

tro de paso, pasarse el sábado por la noche por Golden Eye puede ser un auténtico atrevimiento. Entre codazo y codazo, sin destello cegador.

Esta discoteca se puede partir de sencilla manera: la terraza con un ambiente de fiesta y mil vatios. «Los de más están en Valencia», asegura Osuna. Pese a reconocer que la fuerza de este cartón de luz no está teniendo los resultados esperados, a quien resulta difícil que semejante rayo -que sale de un se sabe dónde en el horizonte- pase desapercibido al conductor desquadrado.

Buena pista para un buen destino. Las zonas habilitadas para las veladas de fin de semana superan con mucho las necesidades de todo *hiena* viviente. Que apotee comer en compañía de los colegas, el *manana*, llegado el caso, los cotos, rumbo al *baquer*. Que gusta de una copa en un ambiente relajado, pase a los fines y, si la desea, desmelélese en la pista de baile.

M. J. CRUZADO Y N. JIMÉNEZ. MADRID



Pista central de la discoteca un sábado por la noche.

Quienes abogan por la protección

El asunto trae consigo. Desde que la discoteca se inaugurara el pasado verano, la poco habitual presencia de estos impresionantes felinos ha provocado cruces de opiniones y pocas reivindicaciones de parte de asociaciones ecologistas y comprometidas con la causa animal como la Sociedad Protectora de Animales. Su presidente, Ángel Garach, va emprendiendo meses de estudio y promotoría sobre las condiciones de vida de los animales, su alimentación, las dimensiones de la jaula y, en definitiva, la adecuación del entorno de los tigres a los parámetros que contempla la legislación existente. No obstante, la medida contenida por la sociedad es considerada por muchos y, que, según la Protectora, su acercamiento a las autoridades de los animales observación y las numerosas peticiones de media recibidas. Por otra parte, representantes de la discoteca han llegado a entrevistarse con el alcalde de la localidad en tal sentido.

Apdo de correos 4365

41080 SEVILLA

Fecha: 3/10/1998

N/ Ref.: CONSERVACIÓN /JNA

Asunto: Cert. CITES tigres



En relación con su escrito en el que solicitan información acerca de la documentación de los tigres enjaulados en la discoteca Golden Eye de la localidad de Atarfe, se les adjunta la que aportaron en visita girada en 10/septiembre/1998, y que ha sido trasladada a la Subdelegación del Gobierno, por tratarse de una competencia centralizada.

EL DELEGADO PROVINCIAL

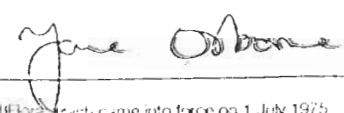
Fdo. Rafael Salcedo Balbuena



1 Titular Circo Italiano Show Avda. Catalunya 13 1º 1ª TORREDEMBARRA (Barcelona) ESPAÑA		CITES CERTIFICADO			
		2 Número BB-110/96-E	ORIGINAL		
		3 AUTORIDAD EXPEDIDORA MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Dirección General de Comercio Exterior Subdirección General de Control, Inspección y Normalización de Comercio Exterior			
A	4 Descripción completa de las mercancías (sexo, edad, marcas, etc.) Animal vivo sexo macho nacido en 1.996	5 País de origen y n.º de permiso ESPAÑA BB-110/96-E	6 Masa neta (kg)	7 Cantidad 1 un.	
	8 Fecha de adquisición 25-03-96	9 Anejo n.º	10 Procedencia (*)		
	11 Nombre científico Panthera tigris	12 Nombre común Tigre de Bengala		I	C
B	4 Descripción completa de las mercancías (sexo, edad, marcas, etc.)	5 País de origen y n.º de permiso	6 Masa neta (kg)	7 Cantidad	
	8 Fecha de adquisición	9 Anejo n.º	10 Procedencia (*)		
	11 Nombre científico	12 Nombre común			
C	4 Descripción completa de las mercancías (sexo, edad, marcas, etc.)	5 País de origen y n.º de permiso	6 Masa neta (kg)	7 Cantidad	
	8 Fecha de adquisición	9 Anejo n.º	10 Procedencia (*)		
	11 Nombre científico	12 Nombre común			
D	4 Descripción completa de las mercancías (sexo, edad, marcas, etc.)	5 País de origen y n.º de permiso	6 Masa neta (kg)	7 Cantidad	
	8 Fecha de adquisición	9 Anejo n.º	10 Procedencia (*)		
	11 Nombre científico	12 Nombre común			

13 SE CERTIFICA POR LA PRESENTE QUE LOS ESPECIMENES DESCRITOS A CONTINUACION:

- ☐ Entraron en el territorio en el que se aplica el Reglamento (C.E.E.) n.º 3626/82 antes de la entrada en vigor de este Reglamento, pero conforme a las disposiciones de la Convención.
- ☐ Fueron introducidos en la Comunidad conforme a las disposiciones del Reglamento (C.E.E.) n.º 3626/82.
- ☐ Fueron adquiridos antes de que la Convención les fuera aplicable en ESPAÑA (Estado miembro).
- ☒ Nacieron y fueron criados en cautividad o constituyen partes o productos de dicho animal.
- ☐ Fueron reproducidos artificialmente o constituyen partes o productos de dicha planta.
- ☐ Fueron tomados de la Naturaleza en virtud de disposiciones de derecho en vigor.
- ☐ Fueron tomados de la Naturaleza con la autorización de las autoridades competentes.

1 Holder MARY CHIPPERFIELD PROMOTIONS LTD. CROFT FARM OVER WALLOP STOCKBRIDGE HANTS' SO20 8HX		CITES CERTIFICATE		 ORIGINAL
		2 Number 98904		
Issued by the Secretary of State for the Environment in exercise of his powers under European Community Regulations 3626/82 and 3418/83.		3 ISSUING AUTHORITY WILDLIFE TRADE LICENSING BRANCH DEPARTMENT OF THE ENVIRONMENT TOLLGATE HOUSE HOULTON STREET BRISTOL BS2 9DJ Telephone: 0117 9878202 Fax: 0117 9878206		
4 Full description of Goods ONE LIVE FEMALE TIGER, "SARI", BORN 25.08.96,		5 Country of Origin UNITED KINGDOM Permit no.		
		8 Date of acquisition		
11 Scientific name PANTHERA TIGRIS		6 Net Mass (kg))	7 Quantity 1	
12 Common name TIGER		9 Appendix/Annex no. A1	10 Source (*) C	
13 It is hereby certified that the specimens described above:- were born and bred in captivity, are parts of such animals, or were derived therefrom.				
SPECIAL CONDITIONS				
CONDITIONS 1 TO 4 OVERLEAF APPLY				
BRISTOL, UK 04/10/96 (Place and date)		(Signature) 		



denuncia 2.12.98
a Agric. y Pesca

CITES
Tigres discote y Atafie
ver vve. 2.1.

1298.

3. 3. 97

EN

Official Journal of the European Communities

No L 61/9

3. In accordance with the requirements of other Community legislation on the conservation of wild fauna and flora, exemption from the prohibitions referred to in paragraph 1 may be granted by issuance of a certificate to that effect by a management authority of the Member State in which the specimens are located, on a case-by-case basis where the specimens:

- (a) were acquired in, or were introduced into, the Community before the provisions relating to species listed in Appendix I to the Convention or in Annex A C1 to Regulation (EEC) No 3626/82 or in Annex A became applicable to the specimens; or
- (b) are worked specimens that were acquired more than 50 years previously; or
- (c) were introduced into the Community in compliance with the provisions of this Regulation and are to be used for purposes which are not detrimental to the survival of the species concerned; or

(d) are captive-born and bred specimens of an animal species or artificially propagated specimens of a plant species or are parts or derivatives of such specimens; or

(e) are required under exceptional circumstances for the advancement of science or for essential biomedical purposes pursuant to Council Directive 86/609/EEC of 24 November 1986 on the approximation of laws, regulations and administrative provisions of the Member States regarding the protection of animals used for experimental and other scientific purposes (1) where the species in question proves to be the only one suitable for those purposes and where there are no specimens of the species which have been born and bred in captivity; or

(f) are intended for breeding or propagation purposes from which conservation benefits will accrue to the species concerned; or

(g) are intended for research or education aimed at the preservation or conservation of the species; or

(h) originate in a Member State and were taken from the wild in accordance with the legislation in force in that Member State.

4. General derogations from the prohibitions referred to in paragraph 1 based on the conditions referred to in paragraph 3, as well as general derogations with regard

(1) OJ No L 358, 15. 12. 1986, p. 1.



ja/asanda

Sr Luis Gilperez Fraile

Vicepresidente

ASANDA

Apartado de Correos 4365

41080 Sevilla

España

Horsham, el 8 de diciembre de 1998

Estimado Señor

Le agradece su carta del 2 de diciembre. Es bien posible que el animal procede de esta empresa en Hants que está conocida por criar animals en cautividad para luego exportarlo. Como ya tiene el propietario el certificado CITES aprobado por la oficina en Bristol, no se trata de un tráfico ilegal.

Sin embargo según las condiciones de CITES la autoridad competente en el país destinatario tiene que satisfacerse que el establecimiento destinatario del animal está adecuada para conservarlo y cuidarlo bien, que parece dudable en este caso. En segundo lugar, el exporte tiene que ser para razones non-comerciales, y se podría argumentar que tener un animal para la división de los clientes en un discoteca represente una actividad comercial. En los dos casos, la responsabilidad se queda con la autoridad competente en España.

Siento no poder proporcionar más ayuda en este caso y le desea todo éxito en la acción de denuncia.

Le saluda atentamente

Julie Allday

Julie Allday

International Aid Officer



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Sueldad en los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia en base a infracción de la Resolución de 18 de junio de 1996 (BOJA del 1 de julio) sobre protección de especies animales salvajes exóticos, contra en propietario de los tigres enjaulados en la discoteca Golden Eye de Atarfe, y todo ello en base a los siguientes hechos:

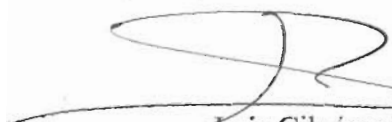
-Que el denunciado mantiene a dos tigres de bengala enjaulados en las instalaciones de referencia, uno de ellos procedente del Reino Unido, sin disponer del preceptivo certificado sanitario de dicho país, licencia de importación y autorización zoosanitaria de entrada, de acuerdo con lo establecido por el art. 1 de la Resolución que se cita.

-Que igualmente, el denunciado ha mantenido en el mismo recinto a una pantera negra, sin que disponga de la preceptiva documentación de destino del animal.

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva se proceda al inmediato decomiso del animal en los términos señalados en el art. 2 de la resolución de 18 de junio de 1986, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 2 de diciembre de 1998


Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
GRANADA.

*copia 2
R. Hdez.*



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctore. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

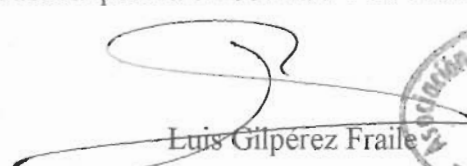
Que por medio del presente escrito y al amparo de lo previsto en el art. 36.e del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **viene a aportar nuevos considerandos** a la denuncia presentada en su día, cuya copia se adjunta, contra el propietario de los tigres enjaulados en la discoteca Golden Eye de Atarfe, y todo ello en base a los siguientes hechos:

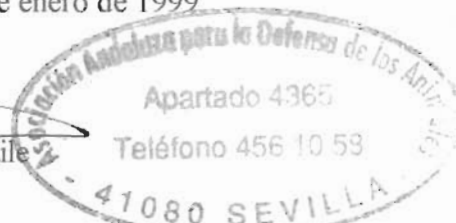
-Que en el art. 3.b y 3.c del Instrumento de Adhesión de España al CITES (BOE 181 de 30 de julio de 1986) se exige la verificación de que los animales de las especies incluidas en el apéndice I (como lo son los tigres de referencia) estén albergados y cuidados adecuadamente, y que no sean utilizados para fines primordialmente comerciales.

-Que resulta evidente que los animales enjaulados en la discoteca denunciada son utilizados para fines exclusivamente comerciales en condiciones inadecuadas para las exigencias de la especie.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenerlo en cuenta en el momento de redactar la propuesta de resolución pertinente.

Justicia pedida en Sevilla a 7 de enero de 1999


Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
GRANADA.





ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales. A través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

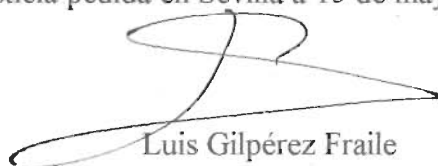


El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio en Sevilla, en efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que en su día presentó ante esa Delegación denuncia contra la discoteca Golden Eye de Atarfe, cuya copia se adjunta.
- Que en la mencionada denuncia se solicitaba iniciación de procedimiento sancionador.
- Que hasta la fecha no se ha recibido comunicación de la iniciación o no del procedimiento sancionador.
- Que se recuerda por tanto a esa Delegación la obligación que tiene de **comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Y por todo lo expuesto y al amparo del artículo 41 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita que se expida la procedente comunicación.

Justicia pedida en Sevilla a 15 de mayo de 1999


Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
GRANADA.



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/foros-huelva/colectivos/asanda>

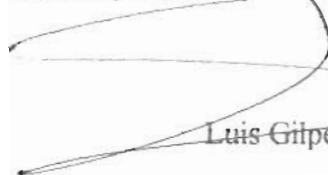


El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 44.4 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita:

Que vencido el plazo de resolución de la denuncia en su día presentada contra la discoteca Golden Eye de Atarfe, cuya copia se adjunta, y a fin de poder interponer los recursos que pudieran corresponder, se **CERTIFIQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO.**

Justicia pedida en Sevilla a 1 e septiembre de 1999

 Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
GRANADA.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. I en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctore. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopraiverde.org/foros-huelva/colectivos/asanda>



3 ENE 2000

Defensor del Pueblo Andaluz
C/ Reyes Católicos 21
41001 Sevilla

Le agradeceremos que en su acuse de recibo cite esta referencia: **MATA1**

Sevilla, a 12 de enero del 2000

Muy Sr. nuestro:

Esta Asociación presentó, en diciembre de 1998, la denuncia cuya copia se adjunta ante la Delegación en Granada de la Consejería de Medio Ambiente. Al no obtener respuesta, en mayo de 1999 cursamos el recordatorio que igualmente se adjunta, del que tampoco obtuvimos respuesta, por lo que en septiembre de 1999 solicitamos la pertinente certificación de acto presunto sin que hasta la fecha haya sido atendida.

Por todo ello le solicitamos que se sirva admitir la presente queja contra la delegación en Granada de la Consejería de Medio Ambiente.

Cordialmente:


Luis Gilpérez Fraile
Vicepresidente

25.01.00 000645

REGISTRO DE SALIDA

*Defensor del Pueblo Andaluz***Sr. D. Luis Gilpérez Fraile****ASANDA**

Apartado de Correos, 4365

41080-SEVILLA

Sevilla
25 de Enero
2000

*Tigres discoteca
Atarde (Granada)*

Estimado Sr.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

Una vez estudiada su queja, podemos comunicarle que ha sido admitida a trámite, ya que consideramos que, en principio, reúne los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre).

En consecuencia, procedemos a iniciar las actuaciones ante los organismos administrativos correspondientes para investigar los hechos que motivan su reclamación.

En concreto, con esta misma fecha, hemos solicitado el informe necesario ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para poder conocer todos los datos precisos que afectan a la cuestión planteada en su escrito. Tan pronto recibamos la información que hemos solicitado, procederemos a analizarla y volveremos a ponernos en contacto con Usted.

Hasta ese momento, le saluda atentamente.

[Firma]
José Chamizo de la Rubia

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, haga mención al número de expediente de queja que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.

Ref.:LC/AB/ct

Nº.: 00/61

Su Ref.:MATA1

DEFENSOR DEL PUEBLO

0000 002847

REGISTRO DE SA.

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile

ASANDA

Apartado de Correos, 4365

41080-SEVILLA

Sevilla
9 de Marzo
2000

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado.

Como ya le informamos en nuestro anterior escrito, con fecha 25 de Enero del año en curso, interesamos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, informe sobre el asunto por Vd. planteado.

Como quiera que hasta la fecha no hemos recibido contestación, le reiteramos el citado informe y esperamos que esta petición sea atendida con carácter preferente y urgente y, en todo caso, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 19.1 y 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

Una vez recibamos comunicación, nos volveremos a poner en contacto con Vd.

Atentamente le saluda.


Diego de los Santos López
Diego de los Santos López
ADJUNTO

08.05.00 005516

REGISTRO DE SALIDA

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile

ASANDA

Apartado de Correos, 4365

41080-SEVILLA

Sevilla
3 de Mayo
2000

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado.

La falta de respuesta a la petición inicial de información de fecha 25 de Enero del año en curso, obligó a la Institución a dirigir un nuevo escrito de fecha 10 de Marzo del presente año, que tampoco ha sido atendido debidamente.

Como quiera que continuamos sin recibir respuesta, con esta fecha le reiteramos la petición del citado informe a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Una vez recibamos comunicación, nos volveremos a poner en contacto con Vd.

Atentamente le saluda.



Diego de los Santos López
ADJUNTO

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Ref.: LC/AB/rm

Nº.: 00/61

Su Ref.: MATA1

03.08.00 009969

REGISTRO DE SALIDA

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile

ASANDA

Apartado de Correos, 4365

41080-SEVILLA

Sevilla
3 de Agosto
2000

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. en relación con su queja arriba indicada, para trasladarle información de lo manifestado por la Viceconsejería de Medio Ambiente en relación con el asunto que nos confió (bajo la referencia indicada).

La Viceconsejería citada nos adjunta copia del informe emitido por la Delegación Provincial del Departamento en Granada, copia que le remitimos a Vd.

Visto el contenido del citado informe, hemos decidido cerrar la queja sobre los órganos medioambientales, dada la falta de competencias alegada por estos.

No obstante, hemos dejado interesado que se le responda expresamente a sus escritos de fecha 4 de Diciembre de 1998 y de 14 de mayo de 1999.

Al mismo tiempo, le informamos que hemos puesto los hechos en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, instándole que se efectúe inspección al núcleo zoológico de referencia y que se nos informe al respecto.

Tan pronto tengamos respuesta, nos pondremos en contacto con Vd.

Atentamente.



José Chamizo de la Rubia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Granada

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente	
	28 ABR 2000	
	REGISTRO GENERAL SECRETARIA GENERAL TECNICA 1	HORA SEVILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
Servicio de Legislación, Recursos e
Informes.
Avda. Manuel Siurot, s/n
41071- SEVILLA.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente	
	20001800003212	25-04-2000
	REGISTRO GENERAL	
	DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	

2-5-2000

Fecha: 6 de Abril de 2.000.
N/Ref.: SECRET. GRAL./MGM/AOS.
Asunto: Contestación Defensor
Pueblo Andaluz.

En contestación a los escritos de referencia nº 00/61 y LC/AB/CT del Defensor del Pueblo Andaluz relativos a la queja que tramita esa institución ante la denuncia formulada por D. Luis Gilpérez Fraile, como representante de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales -ASANDA- en base a lo preceptuado por la Ley 9/1983 de 1 de diciembre, mediante el presente le comunico:

Primero.- Por D. José García Martínez en representación de la "Federación Ecologista Pacifista Granadina -CEPA-", por la Asociación Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís", por quejas de varios ciudadanos y por D. Luis Gilpérez Fraile en representación de la "Asociación Andaluza para Defensa de los Animales" -ASANDA- se denuncian los hechos consistentes:

"En una discoteca cuyo gerente es D. Juan Carlos Osuna Soto, denominada "Golden Eye" sita en C/ San Pedro nº 8 de Atarfe (Granada), en una zona de jaulas se encuentran dos ejemplares de tigres de Bengala. Expuestos al público en un lugar considerado legalmente como establecimiento público. Al cual acceden numerosas personas, tiene viviendas cercanas, se producen en dicho local fuertes emisiones de ruidos, vibraciones y luces que afectan a estos animales".

Segundo.- Esta Delegación Provincial al examinar los hechos denunciados da traslado de los mismos a la Delegación del Gobierno de Granada, para que proceda en consecuencia, ya que esta Delegación Provincial carece de competencias para iniciar expediente sancionador al respecto.

Tercero.- En diferentes fechas se reciben informes emitidos por el Equipo del Servicio de Protección de la Naturaleza -SEPRONA-, en cuyo contenido se detallan las condiciones en que se encuentran los dos ejemplares de tigres y que de forma sucinta vienen a decir:

"Que al amparo de lo previsto por el Convenio CITES, los animales se alojarán en debidas circunstancias, entendiendo que el lugar donde se encuentran éstos animales no es apto o idóneo para ello debido a que, sin perjuicio de que los mismos

puedan aparecer amansados, puesto que han sido criados en cautividad, al tener totalmente desdibujadas sus conductas o pautas naturales de vida, puesto que el habitáculo donde se encuentran si bien dispone de dos compartimentos, uno de ellos se cierra por las noches, quedando expuestos a fuertes destellos de luces, grandes ruidos y vibraciones, así como a la exposición directa al público. Por lo que ello, les afecta a su conducta natural en cuanto a descanso, alimentación, etc.”.

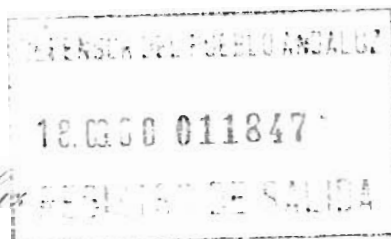
Cuarto.- El responsable de los mismos dispone de toda la documentación legal que le es exigible, si bien no queda claro que en la licencia municipal que le ampara la actividad, esté autorizado para tener o exhibir este tipo de animales en una actividad de “discoteca”. La procedencia de los ejemplares en principio parece clara, una de ellas podría cuestionarse ya que no queda suficientemente demostrada su procedencia.

Quinto.- De la documentación disponible en esta Delegación Provincial, de la cual se se adjunta fotocopia, se desprende que no es posible iniciar expediente sancionador alguno por carecer de competencias legales que justifiquen su apertura.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Ref.:LC/AB/ct
Nº.: 00/61
Su Ref.:MATA1



Defensor del Pueblo Andaluz

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
ASANDA
Apartado de Correos, 4365
41080-SEVILLA

Sevilla
18
Septiembre
2000

*Tigres
discooteca Atarte*

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado.

Como ya le informamos en nuestro anterior escrito, con fecha 3 de Agosto del año en curso, interesamos de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, informe sobre el asunto por Vd. planteado.

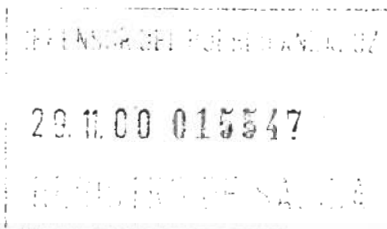
Como quiera que hasta la fecha no hemos recibido contestación, le reiteramos el citado informe.

Una vez recibamos comunicación, nos volveremos a poner en contacto con Vd.

Atentamente le saluda.

Diego de los Santos López

Diego de los Santos López
ADJUNTO



Ref.:LC/AB/ct
Nº.: 00/61
Su Ref.:MATA1

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
ASANDA
Apartado de Correos, 4365
41080-SEVILLA

Sevilla
22
Noviembre
2000

*tigre
discoteca
atarfe*

Estimado Sr.:

Nos ponemos en contacto con Vd. para trasladarle información sobre su queja de referencias arriba indicadas, así como la Resolución adoptada en la misma.

Recibido el informe de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca y la documentación adjunta, de los que le remitimos fotocopia, comprobamos:

1.- Que el núcleo zoológico radicado en discoteca de verano en Atarfe (Granada) que Vd. denunciaba figura inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos con los Números GR/66 (Provincial) y 2704 (Nacional).

2.- Que en la visita de inspección girada al núcleo se comprobó por el personal técnico especializado que los animales que allí permanecen (2 tigres de Bengala) cuentan con una instalación en buen estado de limpieza y conservación, presentando un estado saludable, siendo las condiciones zoonosanitarias aceptables.

Pese a lo anteriormente manifestado por la Administración, no consideramos que el local destinado a discoteca de verano resulte el lugar más adecuado, ni conveniente, para la existencia de animales salvajes con destino a su exhibición.

Por lo anterior, en aras de un más adecuado cumplimiento por la Administración de tutela (en cuanto a la existencia y control de núcleos zoológicos se refiere) de las obligaciones que le incumben por aplicación de lo establecido en el art. 45 de la Constitución y de los Tratados Internacionales ratificados por España, así como por aplicación de la Normativa Comunitaria, formulamos a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca **Recomendación** en el

Defensor del Pueblo Andaluz

sentido de que proceda a la retirada del número de Registro del referido núcleo, (proponiendo lo propio respecto del número nacional), y a ordenar la inmediata clausura, traslado y depósito de los animales referidos a lugar adecuado.

Pues consideramos que un núcleo zoológico como el que se nos describe en el atestado remitido por el SEPRONA de la Guardia Civil a la Delegación Provincial, no cumple, en nada, las funciones, objetivos, finalidades y requisitos que contiene la DIRECTIVA 1999/22/CEE, del Consejo de 29 de Marzo, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

Tan pronto tengamos respuesta nos volveremos a poner en contacto con Vd.

Atentamente le saluda.

A circular official stamp of the Defensor del Pueblo Andaluz. The text around the perimeter reads "EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ". In the center, there is a small emblem depicting a figure under a rainbow. A handwritten signature is written across the stamp.

Diego de los Santos López
ADJUNTO

50/1

Fecha: Sevilla a, 19 de octubre de 2000

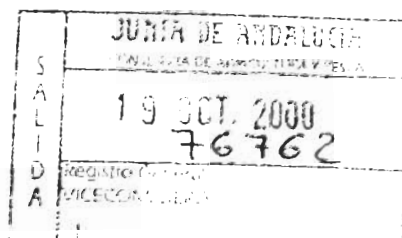
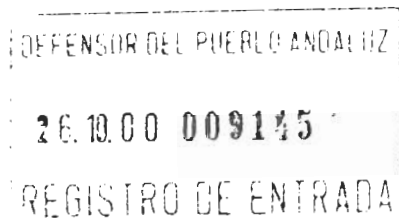
Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz

Ref.: CHH/AM

C/. Reyes Católicos, 21

41001 Sevilla

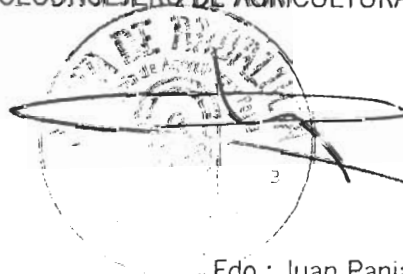
Asunto: Queja nº 00/61



En relación con la Queja nº 00/61, formulada ante esa Institución por D. Luis Gilperez Fraile, en relación con la existencia de núcleo zoológico en Atarfe (Granada), adjunto le acompaño el informe y acta de inspección solicitado en su escrito dirigido a nuestra Delegación Provincial del pasado 3 de agosto, considerándose que con ello se da cumplida respuesta a lo requerido por esa Institución.

Queda, como siempre a su disposición.

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA



Fdo.: Juan Paniagua Díaz



EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Granada, en relación al escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 3 de agosto, solicitando información sobre la existencia de un Núcleo Zoológico en la Discoteca de verano de Atarfe denominada "GOLDEN EYE" propiedad de D. Juan Carlos Osuna y Soto este Departamento

INFORMA:

El día 3 de septiembre del año en curso, se giró visita por los Servicios Veterinarios adscritos a esta Delegación para responder a la consulta realizada sobre su Registro y condiciones sanitarias. Esta visita se realizó en horario de actividad y se comprobó lo siguiente:

- Que no existen irregularidades en cuanto al Registro como Núcleo Zoológico ni en lo referente a condiciones higiénico sanitarias.

Así mismo se recoge en el Acta de Inspección, que las condiciones zoosanitarias son aceptables.

- En cuanto a la **conveniencia del mantenimiento o no de este Núcleo**, este Departamento estima que mientras se cumpla la legislación vigente en la materia, no tiene por que plantearse la conveniencia o no de su Registro o existencia.

Lo que le informo en Granada a 13 de septiembre de 2000.



ACTA DE INSPECCION

En la localidad de ATARFE (GRANADA), siendo
las 130 horas, del día 3.9.80, D./D^a ARTURO BARROSO CABAÑER,
FED. GARCIA BERNIER, en su calidad de INSPECTORES VETERINARIOS
COMARCALES DE LA VEGA con D.N.I. 5608499 - 24/13350
se persona en la explotación/establecimiento NUCLEO ZOOLOGICO ANETO
A LA DISCOTECA GOLDEN EYE con nombre "OSUNA
Y SOTO", con código explotación/nº de registro GR-66
sita en PROLONGACION CALE ARAGON S/N
de ATARFE, propiedad de JUAN CARLOS OSUNA Y SOTO (OSUNA Y SOT
(Pedanía, aldea, anejo, etc.)
con D.N.I./N.I.E. nº B-18449330 con domicilio/razón social en C/ SAN PEDRO, 8
ATARFE (GRANADA), en presencia
de JUAN CARLOS OSUNA SOTO con D.N.I. Nº 24232555-B
en su calidad de GERENTE

se efectúa esta visita de inspección al objeto de proceder a INSPECCIONAR LAS
CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL MENCIONADO
NUCLEO ZOOLOGICO, EN CUANTO A INSCRIPCIONES EN LOS
REGISTROS CORRESPONDIENTES, AS COMO CONDICIONES
HIGIENICO-SANITARIAS Y ESTADO SANITARIO EN QUE
SE ENCUENTRAN LOS ANIMALES EXISTENTES.

Del resultado de esta visita se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

EL ESTABLECIMIENTO FIGURA INSCRITO EN EL REGISTRO
DE NUCLEOS ZOOLOGICOS, CON LOS NÚMEROS GR/66
Y 2-704, PROVINCIALES Y NACIONALES RESPECTIVAMENTE.
LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LA INSTALACION
PERMANECEN EN BUEN ESTADO, EN CUANTO A LIQUIDEZ

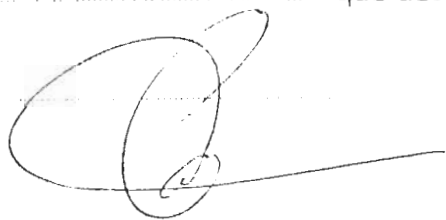
OLORS Y ESTADO DE CONSERVACION. LOS ANIMALES PRESENTAN ESTADO SALUDABLE, NO MOSTRANDO SINTOMAS DE ENFERMEDAD INFECCIOSA ALGUNAS, SIENDO SUS CONDICIONES ZOOTECNICAS ACEPTABLES.

Observaciones: EN EL TRANSCURSO DE LA INSPECCION, LOS ANIMALES NO PRESENTAN GRADO DE EXCITABILIDAD QUE NO SEA EL PROPIO DE LA ESPECIE, Y AUNQUE NO SEA ESTE SU HABITAT NATURAL, PRESENTAN UN GRADO DE ADAPTACION ACEPTABLE.

Por D. / D.^a _____, se quiere hacer constar que _____

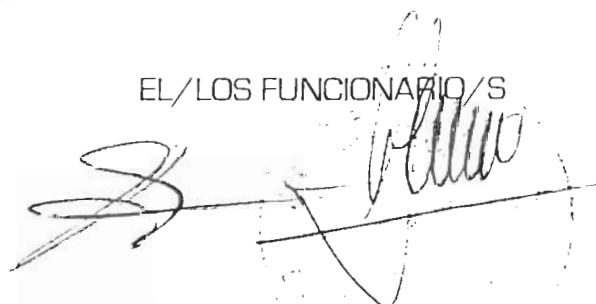
y en prueba de conformidad con el contenido de la presente acta, que se extiende por triplicado, después de leída en alta voz, se firma por los asistentes, en el lugar y fecha arriba indicados; se entrega una copia de la misma a D. JUAN CARLOS OLIVERA SOTO que declara recibir:

POR _____



Fdo.: JUAN CARLOS OLIVERA SOTO

EL/LOS FUNCIONARIO/S



Fdo.: ARTURO BRINDOSO CABANAS
FRANCISCO CARLOS BERNIER

Defensor del Pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

28.06.01 008824

REGISTRO DE SALIDA

Ref.: LC/AB/ct
Nº.: 99/3367 y
00/61

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
ASANDA
Apartado de Correos, 4365
41080-SEVILLA

Sevilla
28 de Junio
2001

*copia en
expte. 99/3367*

Estimado Sr.:

Adjunto remitimos a Vd. copia de escritos recibidos de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca en relación con las quejas arriba indicadas.

Asimismo, le trasladamos copia de la decisión final adoptada respecto a sus quejas de referencia.

Manteniendo pues las Resoluciones adoptadas y toda vez que nos hemos dirigido a un Órgano superior del Departamento (la Viceconsejería), con esta fecha archivamos las actuaciones, incluyendo las quejas en el Informe Anual al Parlamento Andaluz.

Atentamente le saluda.



José Chamizo de la Rubia



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/foros/huelva/colectivos/asanda>



firmado
ASANDA
COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia de queja ante la Dirección General XI contra la Junta de Andalucía y, subsidiariamente, contra el Estado Español por infracción Reglamento CE 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativo a la *protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio*. (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 3 de marzo de 1997, L61), Reglamento CE 2214/98 que modifica el Reglamento 338/97 relativo a la *protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio*. (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 16 de octubre de 1998, L279), y Directiva 1999/22/CEE, del Consejo de 29 de marzo, relativa al *mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos*, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que el mencionado Reglamento fue incorporada al ordenamiento legal español por el Real Decreto 1739/1997 de 20 de noviembre sobre *medidas de aplicación del Convenio CITES y del Reglamento CE338/97* (Ministerio de la Presidencia, BOE nº 285 de 28 de noviembre).

-Que la legislación que se cita establece, entre otras, que las instalaciones de los establecimientos de destino de los animales de especies protegidas y listadas en el anexo A, sean adecuadas para su conservación y cuidados, y que el uso de tales animales debe ser para objetivos prioritariamente no comerciales (Art. 9, movimiento de ejemplares vivos).

-Que esta Asociación denunció, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en diciembre de 1998, la existencia de dos tigres de bengala, enjaulados en una discoteca, con el exclusivo fin de servir de entretenimiento a sus clientes.

-Que los animales están expuestos "a fuertes destellos de luces, grandes ruidos y vibraciones, así como a la exposición directa al público" (cita textual del informe del SEPRONA remitido a la Consejería de Medio Ambiente).

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Ministerio de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad responsable del Defensor del Pueblo Andaluz



-Que tanto dicha denuncia como otros dos escritos posteriores de reclamación, ni siquiera fueron contestados, por lo que en enero de 2000 presentamos una Queja al respecto ante el Defensor del Pueblo Andaluz.

-Que el Defensor del Pueblo Andaluz, tras admitir a trámite la queja de referencia, inició diversas actuaciones ante la Administración, dictaminando finalmente, en noviembre de 2000, que la Administración estaba incumpliendo, entre otras, la aplicación de la Normativa Comunitaria, recomendando a la Consejería de Agricultura la inmediata clausura del núcleo y el traslado y depósito de los tigres a un lugar adecuado.

-Dichas recomendaciones fueron igualmente ignoradas, por lo que el Defensor ha tenido que resolver el archivo de las actuaciones después de incluir el expediente en su Informe Anual al Parlamento Andaluz.

-Que, por tanto, debemos denunciar, que la Normativa Comunitaria que regula la materia de protección de fauna y mantenimiento de animales salvajes en cautiverio se viene vulnerando en esta Comunidad Autónoma andaluza de forma reiterada y consciente.

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello solicita la condición de interesado en la denuncia de queja.

Por el presente escrito se procede a **autorizar** a los Servicios de la Comisión a mencionar su identidad en las posibles intervenciones ante las autoridades españolas.

Se adjunta copia del expediente completo obrante en poder del denunciante.

Pedido en Sevilla a 6 de febrero de 2001

Luis Gilpérez Fraile
Vicepresidente

Comisión Europea
Dirección General de Medio Ambiente
Bruselas



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas,
SG(2001) D/

06-03-2001
820776

Sr. D. Luis GILPÉREZ FRAILE
ASANDA
Apartado de Correos 4365
E-41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Acusando recibo de su carta de 6 de febrero de 2001; tengo el honor de informarle de que se ha registrado como denuncia con el número 2001/4197, SG(2001) A/2567 (referencias que deberán mencionarse en toda correspondencia posterior). La atribución de este número no implica necesariamente el inicio de un procedimiento de infracción por parte de la Comisión.

Su denuncia será examinada por los servicios de la Comisión a la luz del Derecho comunitario aplicable en la materia. Se le informará de los resultados de dicho examen y del desarrollo del eventual procedimiento de infracción.

Puede Usted optar entre un tratamiento confidencial y un tratamiento no confidencial de su denuncia. En este segundo caso autoriza Usted a los servicios de la Comisión a mencionar su identidad en las posibles intervenciones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige su denuncia. En caso de que no indique su elección por medio del formulario de denuncia o por carta, los servicios de la Comisión presumirán que ha optado Usted por el tratamiento confidencial. Conviene sin embargo tener presente que en algunos casos, la revelación de su identidad por los servicios de la Comisión puede ser indispensable para la tramitación de la denuncia.

No se le pedirá ninguna participación en las costas del procedimiento, incluso en el supuesto de que la Comisión decida incoar un procedimiento de infracción.

Por último, le señalamos el interés de utilizar también las vías de recurso disponibles en el ordenamiento jurídico nacional, que pueden permitirle hacer valer sus derechos de manera más directa y personalizada. Así pues, en el caso de daños y perjuicios, solamente los órganos jurisdiccionales nacionales podrán concederle la reparación contra el Estado miembro en cuestión. Además, dado que los recursos nacionales están limitados en el tiempo, corre el riesgo de perder sus derechos en el plano nacional si no los utiliza rápidamente.

Deseamos llamar su atención sobre el Anexo adjunto, en el que podrá obtener más información relativa al procedimiento de infracción por incumplimiento del Derecho comunitario.

Atentamente,

Por el Secretario General

Françoise BRUNET

Anexo



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en febrero de 2001 presentó ante esa Dirección General XI una denuncia en cuyo acuse de recibo, efectuado en marzo de 2001, estaba referenciada como 1-4197. Se adjunta copia del acuse de recibo.

-Que dado que hasta la fecha no se ha vuelto a recibir notificación alguna al respecto, solicita ser informado de la situación actual de tramitación de la mencionada denuncia.

Solicitado en Sevilla a 2 de septiembre de 2003

Luis Gilpérez Fraile



CONSEJO DE EUROPA. DIRECCIÓN GENERAL XI.



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección D - Programa LIFE, Aplicación del derecho comunitario y Protección Civil

ENV.D2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas,

D (2004) ENV.D.2/ 52450

6 -02- 2004

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la

Defensa de los Animales, ASANDA

Apartado de correos 4365.

E - 41080 SEVILLA

archivo denuncia

Muy Sr. mío:

Me dirijo a Vd. en relación con su expediente de **queja** registrado con el número de referencia **2001/4197**, en el que se denuncia la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, modificado por el Reglamento (CE) nº 2214/98 de la Comisión, de 15 de octubre de 1998, así como de la Directiva 1999/22/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, en relación con la existencia de dos tigres de bengala, enjaulados en una discoteca, en la localidad de Atarfe, en la provincia de Granada, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, en su queja se denuncian las condiciones en las que viven dos tigres de bengala, que se encuentran enjaulados en la discoteca Golden Eye en el municipio de Atarfe, con el exclusivo fin de servir de entretenimiento a los clientes de este establecimiento. Se indica que en este caso se incumple también el Real Decreto 1739/1997 de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio CITES y del Reglamento (CE) nº 338/97.

Los servicios de esta Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión han examinado las informaciones contenidas en esta queja, llegando a las conclusiones que paso a exponerle a continuación.

En primer lugar, quisiera llamar su atención sobre el hecho de que en virtud del artículo 211 del Tratado de la Comunidad Europea, las competencias de la Comisión se circunscriben a velar por el cumplimiento por parte de los Estados miembros de las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados por las instituciones en virtud del mismo. La Comisión sólo puede intervenir ante las autoridades de un Estado miembro determinado en aquellos casos en los que existen al menos indicios racionales de una posible violación del Derecho Comunitario. Además, la Comisión no puede intervenir en aquellas materias no cubiertas por el Derecho Comunitario.

En relación con la aplicación del Reglamento CITES, hay que señalar que dado que los Certificados CITES de estos animales datan de 1996, habría que tener en cuenta el anterior Reglamento comunitario en la materia, el Reglamento (CEE) nº 3626/82 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

En cualquier caso, tanto con el Reglamento 3626/82 como con el Reglamento 338/97, la conclusión es la misma. Estos Reglamentos se refieren al “comercio internacional” de especies salvajes amenazadas. Si bien es cierto que la especie objeto de este caso figura en el Anexo I del Convenio al que se remite el artículo 2 a) del Reglamento 3626/82, así como en el Anexo A del Reglamento 338/97, se observa que estos tigres de bengala han nacido y han sido criados en cautividad en el Reino Unido y en España, tal como acreditan los certificados expedidos por las autoridades competentes.

Es importante destacar que las condiciones de vida y de mantenimiento de estos animales no constituyen un tema que esté cubierto por esta normativa comunitaria, excediendo del ámbito de aplicación de dichos Reglamentos. Por lo tanto, lamento informarle que la Comisión no puede intervenir en este asunto.

En lo que se refiere al posible incumplimiento de la Directiva 1999/22/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, hay que destacar en primer lugar que el plazo de transposición de esta Directiva expiró el 9 de abril de 2002. Por lo tanto, es sólo a partir de ese momento cuando sus obligaciones son jurídicamente exigibles para los Estados miembros.

En cualquier caso, los servicios de la Comisión han concluido que el supuesto de hecho objeto de esta queja tampoco encaja en el ámbito de aplicación de la Directiva 1999/22/CE.

No obstante, dado los objetivos de la Asociación a la que Vd. representa, aprovecho la ocasión para señalarle que la Comisión ha seguido con gran atención el cumplimiento de la Directiva 1999/22/CE por parte del Reino de España. Me permito resumirle a continuación las principales gestiones realizadas.

La Comisión persigue de oficio la ausencia de comunicación de las medidas nacionales de transposición de las Directivas comunitarias por parte de los Estados miembros. Una vez expirado el plazo y no habiendo recibido las medidas nacionales de transposición de la Directiva 1999/22/CE, la Comisión decidió abrir un procedimiento de infracción contra el Reino de España, registrado con la referencia 2002/0299, de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del Tratado de la Comunidad Europea.

Hay que señalar que otros Estados miembros también se encontraban en la misma situación. En el marco de dicho procedimiento de infracción 2002/0299, la Comisión notificó una carta de emplazamiento y, posteriormente, un dictamen motivado al Reino de España, al considerar que dicho Estado miembro ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 1999/22/CE.

Al persistir la situación de infracción, la Comisión decidió interponer un recurso de incumplimiento contra el Reino de España ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Así, en fecha de 10 de julio de 2003, la Comisión presentó su demanda ante el Tribunal de Justicia. El Asunto recibió la referencia C-298/03.

Posteriormente, el Gobierno español ha comunicado a la Comisión una copia de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos. Esta Ley ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 258, de 28 de octubre de 2003. Las autoridades españolas afirman que la Ley 31/2003 constituye una transposición completa de la Directiva 1999/22/CE al ordenamiento jurídico español.

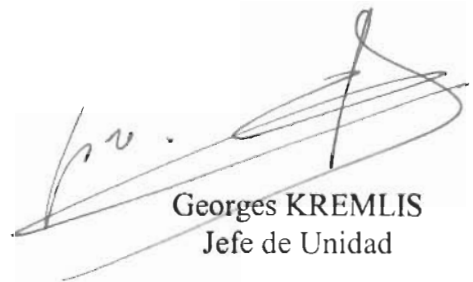
A la vista de que las autoridades españolas han notificado ya a la Comisión las medidas nacionales de transposición de la Directiva 1999/22/CE y siguiendo su práctica habitual en estos casos, la Comisión ha decidido desistirse de su recurso contra el Reino de España ante el Tribunal de Justicia en el Asunto C-298/03. En consecuencia, el procedimiento de infracción 2002/0299 ha sido archivado recientemente por la Comisión Europea.

A tenor de todo lo expuesto, y como conclusión de la instrucción de su queja 2001/4197, debo señalarle que no ha sido posible identificar una violación de las obligaciones derivadas del Derecho Comunitario de medio ambiente, al no resultar de aplicación a este caso ni el Reglamento CITES ni la Directiva 1999/22/CE.

Sin embargo, las cuestiones relativas a la protección y al bienestar de los animales sí están reguladas por el Derecho nacional, ya sea a nivel estatal o autonómico. Corresponde, pues, a las instancias administrativas y judiciales españolas competentes el dirimir cualquier posible irregularidad que hubiese podido producirse. Me permito sugerirle que, en el caso de que Vd. considere que no se ha respetado la normativa aplicable a estos temas, y si así lo estima oportuno, haga uso de las vías de denuncia y recurso que le proporciona la legislación española o continúe haciéndolo si estas acciones ya han sido iniciadas.

En consecuencia, a la vista de todo lo anterior, este servicio deberá proponer a la Comisión que archive este expediente de queja 2001/4197 en una próxima reunión. Ello no obstante, en caso de que tuviera conocimiento de nuevos elementos de información por los que se pudiera demostrar la existencia de una infracción, le agradeceríamos que nos lo comunicara en el plazo de un mes a contar a partir del envío de la presente carta.

Sin otro particular, y agradeciéndoles su interés en la conservación del medio ambiente, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.



Georges KREMLIS
Jefe de Unidad



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL

MEDIO AMBIENTE

Dirección A - Gobernanza, comunicación y protección civil

ENV.A2 - Aplicación del derecho comunitario

Bruselas, 22 AVR. 2004

D (2004) ENV.A.2/ 521505

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales, ASANDA
Apartado de correos 4365.
E – 41080 SEVILLA

Muy Sr. mío:

Me dirijo de nuevo a Vd. en relación con su **queja 2001/4197**, en la que se denuncia la posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades españolas del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, modificado por el Reglamento (CE) nº 2214/98 de la Comisión, así como de la Directiva 1999/22/CE del Consejo, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, en relación con la existencia de dos tigres de bengala, enjaulados en una discoteca, en la localidad de Atarfe, en la provincia de Granada, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como se le informaba en mi carta de 6 de febrero de 2004, la Comisión ha procedido a examinar cuidadosamente este expediente y la conformidad de la situación denunciada con las exigencias de la normativa comunitaria de medio ambiente.

Le comunico que, tras un detallado análisis, la Comisión ha decidido en su reunión de 30 de marzo de 2004 archivar el presente caso al no constatar la violación de tales exigencias.

Ello no obstante, en el caso de que fueran puestos en nuestro conocimiento nuevos hechos susceptibles de constituir una posible infracción del Derecho Comunitario, se abriría un nuevo expediente de queja que sería tramitado conforme al procedimiento establecido por la Comisión a tal efecto.

Sin otro particular, y agradeciéndoles su interés en la conservación del medio ambiente, aprovecho la ocasión para presentarles mis más atentos saludos.


Georges KREMLIS
Jefe de Unidad